



**Oficina del  
Inspector General**  
Gobierno de Puerto Rico

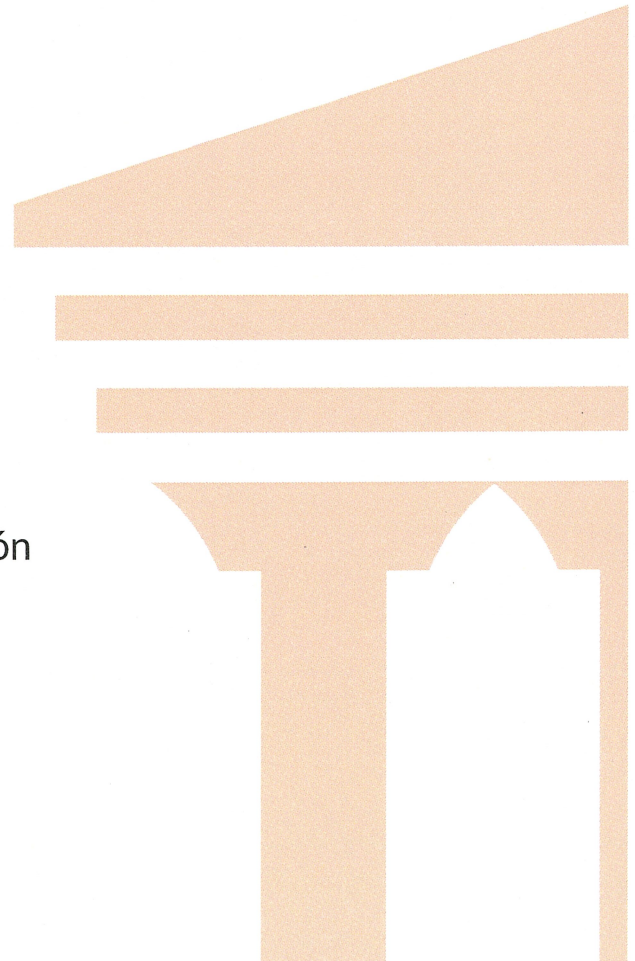
# EVALUACIÓN PRELIMINAR

**EQI-24-014**

**AUTORIDAD PARA EL  
FINANCIAMIENTO DE LA  
VIVIENDA DE PUERTO RICO  
(AFV)**

Alegada obligación en la certificación de la reducción  
de nómina de empleados de confianza

**17 de octubre de 2024**



**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL  
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

EQI-24-014

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental. El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm.15-2017) y las normativas aplicables.

La OIG recibió un planteamiento a través del correo electrónico [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov). En el mismo, se mencionaron posibles irregularidades cometidas por funcionarios en la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (en adelante, AFV) por certificar la nómina de empleados de confianza con una reducción de un 20%. Además, se recibió un segundo planteamiento relacionado a la adquisición de los sistemas de tecnología para la AFV, el mismo se consolidó y se presentó en la investigación QI-235-23-015. La OIG protege la identidad de la fuente de información, a tenor con las disposiciones del Art. 7(t) de la Ley Núm. 15-2017.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, QI) en la OIG comenzó un proceso de evaluación preliminar para los años fiscales 2016-17, 2018-19 y 2019-20 en AFV. Con el propósito de atender el planteamiento recibido, el Área de QI analizó los documentos y la información recopilada durante el proceso de la evaluación preliminar, la cual reveló lo siguiente:

1. El 24 de mayo de 2024, la AFV mediante certificación del Director Ejecutivo Auxiliar y la Directora de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (en adelante, ORH) confirmó los gastos de nómina de confianza para cada año fiscal, los cuales se desglosan en la Tabla I.

Tabla I. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV)				
	Nómina de Confianza			
Año Fiscal reportado en AFV (FY)	2016-2017	2017-2018	2018-2019	2019-2020
Cambio porcentual (%) en nómina de confianza por año fiscal, requerido por la Ley 66-2014	-	-20%	-20%	-20%
Proyección de Gastos de Nómina con la reducción de 20% en años fiscales subsiguientes	-	\$545,136.00	\$436,108.80	\$348,887.40
Presupuesto Aprobado de Nómina de Confianza	\$681,420.00	\$687,360.00	\$1,128,384.12	\$728,526.16
Cambio porcentual (%) en la Nómina de Confianza Aprobada por año fiscal	-	1%	64%	-35%

Diferencia en la Nómina de Confianza entre Proyectada y Aprobada	-	\$142,224	\$692,275	\$379,639
<b>Diferencia porcentual (%) en la Nómina de Confianza entre proyectada y aprobada por año fiscal</b>	-	26%	159%	109%

2. El presupuesto aprobado de nómina de confianza excedió la proyección por 26% en 2017-2018, 159% en 2018-2019 y 109% en 2019-2020.

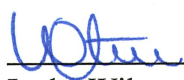
3. A pesar de que acorde a la Ley 66-2014, la AFV debió reducir la nómina de confianza por 20% anual, los presupuestos aprobados en nómina aumentaron 1% en 2017-2018 y 64% el año siguiente. El presupuesto aprobado de 2019-2020 se redujo por 35% en comparación al año anterior, aunque permanece \$728,564.16 en exceso de la proyección.

Tras evaluar los planteamientos y alegaciones recibidas, así como toda la información y documentación obtenida en el proceso de evaluación preliminar no se validó el planteamiento. El Área de QI entiende que dentro de la información recopilada no se identifican o sustentan irregularidades en el proceso que estén relacionadas al carácter ético o penal.

En esta etapa de los procedimientos se recomienda realizar un referido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP), toda vez que, los planteamientos esbozados inciden sobre asuntos presupuestarios que requieren el análisis de dicha dependencia. De la investigación surge que la AFV no ha cumplido con las disposiciones del Art. 8 de la Ley Núm. 66-2014 en varios años, por lo que, se recomienda a la OGP determinar si las acciones de los funcionarios y empleados de la AFV constituyen violaciones a la Ley Núm. 66-2014 que requieran ser sancionadas. Lo anterior, considerando que el Artículo 4 de la Ley Núm. 15-2017, excluyó de la jurisdicción de la OIG a la OGP, lo que limita el análisis de la información necesaria para atender el planteamiento recibido. En caso de surgir nueva información pertinente, o planteamiento distinto a los dilucidados, no se limitan las prerrogativas de la OIG para requerir de alguna entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

A los fines de concluir con nuestra intervención y procesos de evaluación, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido. El resumen está basado estrictamente en los hechos o elementos que fueron sometidos ante nuestra consideración. No se extiende hechos o elementos no divulgados en el asunto atendido.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta. Hoy, 17 de octubre de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Wilmarivette Otero Flores  
Directora  
Área de Querellas e Investigación

# INFORMACIÓN GENERAL



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)



Oficina del  
Inspector General  
Gobierno de Puerto Rico

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)